

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO CONVENIO MARCO
"JESUCRISTO SUPERESTRELLA 2016"

CONCHALI, 24 MAR. 2016.

DECRETO EXENTO N° 340 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N°120 de 24.03.16 de la Dirección de Asesoría Jurídica: Decreto Exento N° 244 de 03.03.16 que aprueba Programa Cultural Musical, denominado Jesucristo Superestrella; Orden de Compra N° 2581-19-CM16; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de fecha 24 de marzo de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la productora TITANIUM PRODUCCIONES LTDA, Rut 76.100.871-4, representada legalmente por RAFAEL CASTRO GUERRA, cédula nacional de identidad N° 11.642.231-K, ambos domiciliados en Río Loa N° 143, Valle Grande, comuna de Lampa, en adelante también la Productora, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 244 de fecha 03 de marzo de 2016, se aprueba Programa Cultural Musical denominado "JESUCRISTO SUPERESTRELLA" con el objetivo de promover y contribuir al desarrollo cultural de la comuna, actividad que se desarrollara los días 24, 25 y 26 de marzo del presente año.

SEGUNDO: A través de Orden de Compra N° 2581-19-CM16, la Municipalidad aprobó contratar el servicio de producción de la actividad cultural musical Jesucristo Súperestrella 2016 a la Productora TITANIUM PRODUCCIONES LTDA.

OBJETO.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato por convenio marco de tres presentaciones del Espectáculo Musical Jesucristo Súperestrella 2016, en el Balneario Municipal, ubicado en avda. Diego Silva N° 1309, Conchalí, los días 24, 25 y 26 de marzo del presente año, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del programa, el cual forma parte integrante del presente contrato.

PRECIO Y PAGO.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por el servicio contratado, la suma total de \$ 16.291.100 (dieciséis millones doscientos noventa y un mil cien pesos) IVA incluido, pagaderos en un único estado de pago

Dicha suma será pagada por la municipalidad al contratista, previa entrega de la factura e informe de la ejecución del servicio, debidamente visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que actúa como Inspección Técnica del Servicio. No se considera anticipo de ningún tipo.



PLAZO.

CUARTO: La productora deberá efectuar las presentaciones los días 24, 25 y 26 de marzo de 2016, a partir de las 20:00 hrs. en dependencias del Balneario Municipal.

INSPECCIÓN.

QUINTO: La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGURO.

SEXTO: El contratista entrega en este acto póliza de seguro de responsabilidad civil N° 17462 de ORION Seguros Generales, por UF 1.000, con vigencia hasta el 18 de julio de 2016.

TÉRMINO.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.

PERSONERÍAS.

OCTAVO: La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don Rafael Castro Guerra, para comparecer en representación de la Titanium Producciones Ltda. consta en escritura pública de constitución de fecha 05 de junio de 2010 otorgada ante el Notario Público Gastón Iván Santibáñez Soto

DOMICILIO.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


ALCALDE


CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí


DIRECTORA
Dirección de Control

CSU/DBFsem.

TRANSCRITO A :

Control – Jurídico – Adm. Municipal
O.P.I.R - SECPLA – Finanzas - Dideco
Sres Titanium Producciones Ltda.
O.P.I.R. - Sec. Municipal.
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

**CONTRATO CONVENIO MARCO
"JESUCRISTO SUPERESTRELLA 2016"**

En Conchalí, a 24 de marzo de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la productora **TITANIUM PRODUCCIONES LTDA**, Rut 76.100.871-4, representada legalmente por **RAFAEL CASTRO GUERRA**, cédula nacional de identidad N° 11.642.231-K, ambos domiciliados en Río Loa N° 143, Valle Grande, comuna de Lampa, en adelante también la Productora, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 244 de fecha 03 de marzo de 2016, se aprueba Programa Cultural Musical denominado "JESUCRISTO SUPERESTRELLA" con el objetivo de promover y contribuir al desarrollo cultural de la comuna, actividad que se desarrollara los días 24, 25 y 26 de marzo del presente año.

SEGUNDO: A través de Orden de Compra N° 2581-19-CM16, la Municipalidad aprobó contratar el servicio de producción de la actividad cultural musical **Jesucristo Súperestrella 2016** a la Productora **TITANIUM PRODUCCIONES LTDA**.

OBJETO.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato por convenio marco de tres presentaciones del **Espectáculo Musical Jesucristo Súperestrella 2016**, en el Balneario Municipal, ubicado en avda. Diego Silva N° 1309, Conchalí, los días 24, 25 y 26 de marzo del presenta año, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del programa, el cual forma parte integrante del presente contrato.



PRECIO Y PAGO.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por el servicio contratado, la suma total de \$ 16.291.100 (dieciséis millones doscientos noventa y un mil cienpesos) IVA incluido, pagaderos en un único estado de pago

Dicha suma será pagada por la municipalidad al contratista, previa entrega de la factura e informe de la ejecución del servicio, debidamente visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que actúa como Inspección Técnica del Servicio. No se considera anticipo de ningún tipo.

PLAZO.

CUARTO: La productora deberá efectuar las presentaciones los días 24, 25 y 26 de marzo de 2016, a partir de las 20:00 hrs. en dependencias del Balneario Municipal.

INSPECCIÓN.

QUINTO: La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGURO.

SEXTO: El contratista entrega en este acto póliza de seguro de responsabilidad civil N° 17462 de ORION Seguros Generales, por UF 1.000, con vigencia hasta el 18 de julio de 2016.

TÉRMINO.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.

PERSONERÍAS.

OCTAVO: La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don Rafael Castro Guerra, para comparecer en representación de la Titanium Producciones Ltda. consta en escritura pública de constitución de fecha 05 de junio de 2010

otorgada ante el Notario Público Gastón Iván Santibáñez Soto



DOMICILIO.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.


DECRETO.

DECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.


RAFAEL CASTRO GUERRA
TITANIUM PRODUCCIONES LTDA




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALÍ

